LEY Nº 3064

LEY DE 30 DE MAYO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se dispone la inclusión de la Variante Falda La Quiñua, ubicada en el Departamento de Tarija, a la Red Vial Fundamental Nacional, como parte de la Ruta 1 de Bolivia, declarándose de prioridad nacional su construcción.

Artículo 2. Autorízase al Poder Ejecutivo y a la Prefectura del Departamento de Tarija a contratar de manera inmediata los estudios y la construcción de esta ruta pavimentada, debiendo gestionar los recursos nacionales y/o externos que se requieran para su financiamiento. Pudiendo considerarse la ejecución de esta Variante en el marco del financiamiento existente del PROEX con el que se construye actualmente la carretera Santa Bárbara (Tarija) - Cuchu Ingenio (Potosí).

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte **PRESIDENTE EN EJERCICIO**

Dr. Mario Cossío Cortez **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco años